



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

15.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y EL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. Francisco L. Alba Claro, con DNI: 52666142-Y, como representante del Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, con CIF: V-41487026 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2023 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como el Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Hermandad, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2023. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Código Seguro De Verificación	ecCokfoInXFQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	21/03/2023 13:31:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecCokfoInXFQIKWWTUUKAA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, con CIF: V-41487026 por importe de 24.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2023 en la partida presupuestaria 9240 48903.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir al Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo la salvedad de que el Acta no se encuentra aún aprobada, conforme prevé el art. 206 del citado Reglamento, en Dos Hermanas el día de la firma electrónica.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación	ecCokfoInXFQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustín Moron Marchena	Firmado	21/03/2023 13:31:05
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecCokfoInXFQIKWWTUUKAA==		



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y EL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS.-

En Dos Hermanas, 24 de marzo de 2023

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte Dña. Rosario Sánchez Jiménez, Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto Nº 264/2022 de la Alcaldía-Presidencia de 04 de febrero de 2022, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra D. Francisco Leoncio Alba Claro, con DNI: 52.666.142-Y, en nombre y representación como presidente del Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas con CIF: V41487026, circunstancia que acredita a través del nombramiento con fecha 21 febrero de 2022.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

SEGUNDO.- En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

TERCERO.- Que el Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas es un órgano diocesano constituido para promover la coordinación, representatividad y participación de las Hermandades y Cofradías de esta ciudad en la vida y actividad pastoral de la comunidad diocesana. Están integradas en él, con carácter obligatorio, todas las Hermandades y Cofradías, sacramentales, de Penitencia y Gloria, erigidas canónicamente por el Arzobispo en esta ciudad, y las que puedan erigirse en el futuro.

El Consejo de Hermandades ostenta la representación del conjunto de la Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, tanto ante la Autoridad Eclesiástica, como Civil, sin menoscabo de la personalidad jurídica de las propias Hermandades y Cofradías.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento viene prestando su apoyo al Consejo y por ende a las Hermandades y Cofradías de esta ciudad, colaboración que se consolida con la firma de este convenio cuyo texto fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno celebrada el 17 marzo de 2023.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.

El presente Convenio tiene por objeto favorecer uno de los fines primarios de todas las Hermandades y Cofradías y del Consejo que las representa que es, promover el culto público a los misterios de Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos. Es decir celebración de la Semana Santa, programas y actividades, cultos, peregrinaciones, etc, de tal manera que la subvención total que este Ayuntamiento otorga al Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas será distribuida por esta entidad al resto de Hermandades a través de transferencia bancaria de la siguiente forma:

1.- Antigua y Fervorosa Hdad. y Cofradía del Stmo. Sacramento de la Divina Pastora de las Almas y Ánimas Benditas del Purgatorio. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

2.-Real Hdad. del Stmo. Sacramento, Ntro Pdre Jesús Cautivo y M^a Stma. De la Esperanza. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

3.-Real Hdad y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén y Ntra. Sra. de la Estrella. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

4.- Hdad. de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús en la Presentación al Pueblo y Ntra. Sra. del Amor y Sacrificio. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

5.- Real e Ilustre Hdad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Sra. del Amparo. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

6.-Antigua Hdad de M^a Stma. del Rosario y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Oración en el Huerto de Ntro. Sr. Jesucristo en el Huerto y Ntra. Sra. de los Dolores. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

7.- Antigua y Real Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz y M^a Stma. en sus Misterios del Mayor Dolor y Asunción a los Cielos y San Sebastián Mártir. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

8.- Hdad. de la Sagrada Cena, Jesús Humillado y Ntra. Sra. del Amparo y Compasión. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

9.-Fervorosa Hdad. y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, M^a Stma. Del Mayor Dolor y traspaso y San Juan Evangelista. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

10.-Fervorosa e Ilustre Hdad. y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús descendido de la Cruz y Ntra. Madre y Sra. de la Amargura y Santa Ángela de la Cruz. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

11.- Antigua y Fervorosa Hdad. y Cofradía de Nazarenos del Triunfo de la Santa Cruz sobre la Muerte, Santo Entierro y Resurrección de Nuestro Sr. Jesucristo y Ntra. Sra. de la Soledad. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

12.- Hdad. de Nra. Sra. del Rocío de Montequinto. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

13.- Real y Fervorosa Hdad. de Nuestra Sra. del Rocío. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

14.- Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hdad. y Cofradía de Sra. Santa Ana. Recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

15.-Consejo de Hermandades y Cofradías. Recibirá 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS)

Existe crédito presupuestario para el abono de la subvención en la partida 9240 48903 por importe de 24.000 €.

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas y un técnico/a de la Delegación correspondiente.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión se reunirá al inicio y final del de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 24.000 € (VEINTICUATRO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 48903 se realizará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. Por lo que cada una de las Hermandades así como el propio Consejo de Hermandades y Cofradías deberán aportar la documentación que lo acredite.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SEXTA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación

pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación.

OCTAVA.- Responsabilidad Patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se

produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Será por periodos anuales, si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a ROSARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ

TTE.ALCALDE DELEG. DE CULTURA Y FIESTAS.

D. FRANCISCO L. ALBA CLARO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE
HERMANDADES Y COFRADÍAS.



El Secretario General